



**CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PARA CONTRATAR BIENES: _____SERVICIOS: X

CONTRATO DE OBRA _____CONEXO DE OBRA: _____

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GRUPO DE TALENTO HUMANO

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE
SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

A su vez el artículo 7 Numeral 2 del Decreto 158 de 2022 asignó al despacho de la Secretaría General la función de "Desarrollar las políticas y programas para la gestión estratégica del talento humano de conformidad con las normas legales vigentes.

De igual manera, el Director General del AGN, mediante Resolución Interna 382 del 1 de julio de 2022 "*Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones*" en el numeral 1.5 se establece que el Grupo de Talento Humano, se encuentra adscrito a la Secretaría General y se asignan entre otras, las siguientes funciones:

5. Elaborar, desarrollar y evaluar el plan estratégico de recursos humanos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De la misma forma, el Decreto 1083 de 2015 señala a partir de su artículo 2.2.10.2 señala que "*Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantía, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los tramites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".

Así mismo, el artículo 24 del Decreto ley 1567 de 1998 señala que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
- 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
- 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.*
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.*
- 6. Adelantar programas de incentivos.*

De otra parte, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, establece como derechos de los servidores públicos, la posibilidad de disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes y de participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales

Así mismo, el Gobierno Nacional dispuso en un amplio despliegue normativo la importancia de potenciar el desarrollo integral del talento humano al servicio del Estado, como puede observarse en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 que señala: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley".*

El artículo 23 de la Ley 181 de 1995 establece que *"en cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, o través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte,*



la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria de los trabajadores de las empresas afiliadas”.

En este mismo sentido el artículo 39 de la Ley 21 de 1982¹ establece que *“las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”*

Al respecto, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 , señala que *“las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
 - 2. Artísticos y culturales.*
 - 3. Promoción y prevención de la salud.*
- (...)”*

De conformidad con lo anterior es viable ejecutar este tipo de actividades con las cajas de compensación familiar¹, desarrollando programas de bienestar social e incentivos laborales los cuales pueden enmarcarse, entre otras, en dos grandes grupos a saber: 1) Los servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; 2) La que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación, el deporte y la salud, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993².

Es importante mencionar que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en su calidad de empleador se encuentra afiliada a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – COLSUBSIDIO.

El Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”* en el numeral 2.2.22.3.14., establece que las entidades públicas

¹ Decreto 1567 artículo 25 *“Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

a. (...)

b. (...)

c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.”

² Sentencia de la Corte Constitucional No. 041/06, Magistrada Ponente Clara Inés Vargas Hernández



deberán integrar los planes institucionales y estratégicos entre los que se encuentra en el numeral 8 *"Plan de Bienestar Social e Incentivos"*

Respecto del Programa de Bienestar Social, la Guía de Estímulos para los servidores públicos en su versión 1 de 2018 que fue desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que el Programa de Bienestar Social comprende el área de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral y en concordancia con el artículo 23 del Decreto Ley 1567 de 1998, las citadas áreas comprenden: protección y servicios sociales- atender necesidades de ocio, identidad, aprendizaje del servidor y su familia, a efecto de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Por otra parte, de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor.

Por lo anterior, el plan de bienestar del Archivo General de la Nación, se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en especial lo señalado en la Dimensión 1 - Talento Humano, que busca dar cumplimiento al objetivo de *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*.

Teniendo en cuenta la obligación del Archivo General de realizar actividades de bienestar social e incentivos dirigidas a sus servidores públicos —quienes conforman la población afiliada a COLSUBSIDIO y, en consecuencia, deben recibir los servicios que ofrece dicha Caja de Compensación— se considera necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con una entidad de reconocida trayectoria, como es la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO.

Ahora bien, al efectuar una revisión histórica del desarrollo de procesos de similares características en la Entidad, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar

- COLSUBSIDIO, ha desarrollado objetos contractuales afines, ejecutándolos satisfactoriamente con calidad y acorde a la disponibilidad presupuestal en cada vigencia, lo que beneficia la ejecución del programa a desarrollar. De igual manera, dicha institución, ha suscrito contratos con Entidades del Estado como la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, Administradora de los Recursos del Sistema del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entre otros, que garantiza el adecuado desarrollo de las diferentes actividades contempladas.



Esta entidad, escogida por la institución, cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades contempladas en el programa mencionado. Además, se destaca que el Archivo General no dispone actualmente de la infraestructura ni de los recursos físicos necesarios para prestar este servicio con los estándares exigidos

Por lo anterior, para la presente vigencia el Archivo General de la Nación busca adelantar actividades que promuevan el mejoramiento de clima laboral, la integración entre los servidores y sus familias, en procura del mejoramiento de los niveles de productividad.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto a contratar:

A_GTH08 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa de Bienestar social para los servidores del Archivo General de la Nación vigencia 2026.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

La clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para el objeto del presente proceso corresponde a

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	9314	931415	93141506 - Servicios de Bienestar Social
93	9314	931415	93141509 - Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93	93	9314	931417 - Cultura
80	8010	801015	80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *5* de *18*, vigente desde: *19-02-2024*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



80	8011	801115	80111509 - Servicio de evaluación de puestos de trabajo
80	8011	801115	80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
93	9314	931415	93141506 - Servicios de bienestar social

3.3. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.

En el caso específico y de acuerdo con la naturaleza del contrato, no es necesaria la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

La Contratación Directa como Modalidad de Selección es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas sean del orden nacional o territorial, en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007] pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



No por el hecho de tratarse de una excepción a la regla general de convocatoria pública, las entidades pueden sustraerse de la obligación de cumplir con los principios que rigen la contratación pública.

La contratación directa debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales procede la contratación directa.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el literal C de la Ley 1150 de 2007 que establece:

El literal (h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la doctrina más autorizada ha esbozado que se debe tener en cuenta que: *"Dentro de esta causal se regulan tres hipótesis, a saber: (i) la prestación [de] servicios profesionales; (ii) la contratación de servicios de apoyo a la gestión y, (iii) la celebración de acuerdos de voluntades para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas". [Reyes Yunis, Laura. Ley de contratación administrativa. Reforma a la contratación estatal. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007. Pág.32*

La causal establecida en la Ley 1150 de 2007 señalada anteriormente, se debe concordar con lo desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal



haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales y que no desarrollen la actividad como comerciante para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en atención a la distinción que se ha hecho en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Al respecto, cabe precisar que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral. [Conceptos DNP No. 20118010153511 y 20118010281111 de 2011].

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 1082 de 2015 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En lo que refiere a las actividades **asistenciales**, se delimita a aquellas referidas a las **actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales**.

En cuanto a las actividades **operativas**, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Por su parte, en lo que respecta a las actividades **logísticas**, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de realizar actividades de bienestar social, orientadas por las siguientes finalidades principales:

- Prestar servicios de recreación y turismo social.



- Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.
- Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.
- Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

En consideración a que en la planta de personal del Archivo General de la Nación no existe disponibilidad de personal para encargarse de la logística, organización de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar y demás aristas a apoyar, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con la capacidad suficiente para prestar los servicios de bienestar social de la entidad, y de conformidad con lo expuesto en los presentes estudios, y la oferta presentada por la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO, procede la contratación directa atendiendo que esta Caja, cuenta con los recursos físicos, humanos, operativos e infraestructura para atender cada una de las actividades en el marco del programa y sistemas objetos de la necesidad.

El Archivo General de la Nación, encuentra procedente adelantar la contratación con la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO, de una parte, en razón a su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el Plan de Bienestar de la Entidad, y de la otra, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público. Aunado a lo anterior, los servidores de la Entidad se encuentran afiliados a la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO.

3.4. Identificación del Contrato

El tipo de contrato a celebrar corresponde a prestación de Servicios.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado de la siguiente manera:

Para calcular el presupuesto del presente proceso Se solicitó cotización a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II, mediante el evento de cotización denominado **"001-2026 COTIZACIÓN BIENESTAR"**. No obstante, una vez finalizado el término establecido, no se recibió respuesta por parte de las empresas. Agregado a lo anterior se realizó consulta de precios históricos de los años 2023, 2024 y 2025, indexando con los respectivos IPC; 2023 (9,28%), 2024 (5,20%) y 2025 (5.10%) adicionalmente se solicitó propuesta económica a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – **COLSUBSIDIO** recibida por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000)**.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *9* de *18*, vigente desde: *19-02-2024*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



El cálculo del presupuesto oficial se realiza de la siguiente manera: Se calcula la Media sacando el promedio de los valores unitarios históricos de las vigencias 2023,2024 y 2025 y el valor unitario de la propuesta recibida; se procede a sacar la desviación estándar comparando los valores unitarios históricos y los valores unitarios de la cotización; se saca el límite inferior el cuál se obtiene restando la media de la desviación estándar; y se saca el límite superior el cual se obtiene de sumar la media y la desviación estándar; finalmente se obtiene el valor unitario estimado promediando los valores históricos y los valores de la propuesta, de esta manera se obtiene presupuesto oficial multiplicando el valor unitario por las cantidades requeridas.

Como resultado de esta operación se determinó el valor del estudio de mercado por: **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 117,326,426) M/CTE.**

Teniendo en cuenta que la diferencia identificada corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.673.574)**, la Entidad acogerá la propuesta presentada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – **COLSUBSIDIO**, en razón a que los valores ofertados se encuentran dentro del rango de los precios históricos manejados por la Entidad y considerando que el proceso corresponde a un nuevo año fiscal, lo cual garantiza razonabilidad y sostenibilidad financiera.

Soporte Económico				
Descripción y Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario con IVA (\$) (Si aplica)	Valor Total con IVA (\$) (Si aplica)
Torneo de bolos	1	UNIDAD	31.078.325.00	31.078.325.00
Caminata ecológica	1	UNIDAD	42.930.952.00	42.930.952.00
Cine en familia	1	UNIDAD	18.331.691.000	18.331.691.000
Taller de asados	1	UNIDAD	37.559.150.00	37.559.150.00
Medición clima, cambio y cultura organizacional	1	UNIDAD	17.099.882.00	17.099.882.00

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El contratista será seleccionado previa verificación de la idoneidad de la experiencia, y en consideración a las necesidades de la entidad y el objeto contractual, que en este caso es “Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa de Bienestar social para los servidores del Archivo General de la Nación vigencia 2026”, las cuáles serán ejecutadas con la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, teniendo como fundamento jurídico lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Persona Jurídica

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *10* de *18*, vigente desde: *19-02-2024*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Objeto social	La caja de compensación familiar en Colombia se enfoca en la prestación de servicios para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, fortaleciendo sus portafolios empresariales con el fin de cumplir con las necesidades de los afiliados en materia de salud integral, eventos, formación y el desarrollo de los programas de bienestar
Experiencia	La caja de compensación familiar en Colombia se enfoca en la prestación de servicios para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, fortaleciendo sus portafolios empresariales con el fin de cumplir con las necesidades de los afiliados en materia de salud integral, eventos, formación y el desarrollo de los programas de bienestar.
	Al efectuar una revisión histórica del desarrollo de procesos de similares características en la Entidad, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, ha desarrollado objetos contractuales afines, ejecutándolos satisfactoriamente con calidad y acorde a la disponibilidad presupuestal en cada vigencia, lo que beneficia la ejecución del programa a desarrollar. De igual manera, dicha institución, ha suscrito contratos con Entidades del Estado como la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, Administradora de los Recursos del Sistema del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entre otros, que garantiza el adecuado desarrollo de las diferentes actividades contemplada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000) M/CTE incluido IVA e impuesto al consumo y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF (14126) de (2026)

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
	Nación	10		\$147.723.900

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *11* de *18*, vigente desde: *19-02-2024*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



7. CONDICIONES DEL CONTRATO:

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C y donde se lleve a cabo el desarrollo de la caminata ecológica.

7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

El AGN efectuará pagos contra facturación, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes a cobrar, según el cronograma o plan de trabajo acordado. Para el pago, el contratista deberá presentar informe mensual de ejecución en el que consten los resultados de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 01, Página 12 de 18, vigente desde: 19-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita.

Se debe realizar el formato de la propuesta económica que utilizara el proponente para presentar su oferta, determinando si es precio unitario, global, si aplica IVA y las demás condiciones necesarias para que el oferente realice la oferta.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
16. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 01, Página 13 de 18, vigente desde: 19-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Establecer en forma conjunta con el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN un cronograma de ejecución de las actividades del contrato y reunión inicial de entendimiento con el supervisor para profundizar aspectos que deban ser tenidos en cuenta para el desarrollo de las actividades contratadas. Esta reunión se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días siguientes al inicio del contrato.
2. Efectuar un control de asistencia de los participantes a las diferentes actividades de bienestar realizadas y entregarlo al Supervisor del Contrato junto con la factura para pago.
3. Garantizar la calidad de todos los productos y servicios contratados, incluida la higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades.
4. Desarrollar la actividad del torneo de bolos para los servidores del ARCHIVO GENERAL DE LA Nación, atendiendo las especificaciones establecidas en el documento técnico, el cual hace parte integral de la presente contratación, para lo cual el proveedor deberá presentar un informe como evidencia del desarrollo de la actividad.
5. Desarrollar la actividad de caminata ecológica para los servidores del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, atendiendo las especificaciones establecidas en el documento técnico, el cual hace parte integral de la presente contratación, para lo cual el proveedor deberá presentar un informe como evidencia del desarrollo de la actividad.
6. Hacer entrega de la cantidad solicitada de entradas a cine con combo de comida y bebida, atendiendo las especificaciones establecidas en el documento técnico, el cual hace parte integral de la presente contratación, para lo cual el proveedor deberá presentar un informe como evidencia del desarrollo de la actividad.
7. Desarrollar un taller de asados para los servidores del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, atendiendo las especificaciones establecidas en el documento técnico, el cual hace parte integral de la presente contratación, para lo cual el proveedor deberá presentar un informe como evidencia del desarrollo de la actividad.
8. Realizar la medición de clima, cambio y cultura organizacional, atendiendo las especificaciones establecidas en el documento técnico, el cual hace parte integral de la presente contratación.
9. Disponer del Equipo de Trabajo para la Coordinación y desarrollo del objeto del Contrato, suministrando el personal profesional, idóneo, calificado y con experiencia para la ejecución de las actividades contratadas.
10. Presentar al supervisor del contrato informe detallado de la ejecución de cada actividad programada de acuerdo con el cronograma aprobado, el cual debe contener la descripción de la actividad desarrollada (objetivo, agenda, cantidad de participantes, actividad ejecutada, registros fotográficos del evento y de asistencia de los participantes, y evaluación del servicio por parte de los asistentes)
11. Atender las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de la entidad, durante la ejecución del contrato

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 01, Página 14 de 18, vigente desde: 19-02-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



10. OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
5. Cancelar al contratista la suma establecida en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible se incluye teniendo en cuenta el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente, en el formato **GCO-FO-08** - Matriz de riesgos.

12. GARANTIAS:

Presente proceso de contratación **SI** requiere de constitución de garantías, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

De conformidad con las normas legales vigentes en materia de garantías en la contratación estatal, especialmente de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, clases de Garantías, los oferentes y el contratista, según corresponda, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la



Superintendencia Financiera de Colombia deberán constituir garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad del Servicio.	20%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV		Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del perfeccionamiento del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se constituye la póliza de responsabilidad civil extracontractual para eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Esta póliza de responsabilidad extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El tomador debe ser el contratista.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página *16* de *18*, vigente desde: *19-02-2024*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



2. Los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante.
3. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia.
4. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.
1. 5.El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Nota 1. El contratista deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación.

Nota 2. El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 3. El contratista debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Contrato, de conformidad a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN:

El Archivo General de la Nación ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional Especializado Grado 16 del Grupo de Talento Humano, quien será designado por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II.

En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor a través de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

14. SUJECCIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.



15. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes: GCO-FO-01 Formato Documento técnico y especificaciones.

GCO-FO-03 Formato Estudio de mercado comparativo de precios. (si aplica) GCO-

FO-05 Formato Análisis del sector (PROCESOS

GCO-FO-08 Formato Matriz de riesgos. Oferta económica.

ÁREA SOLICITANTE:

Firma: _____

Cargo: Coordinadora GTH

Nombre: Jeimmy L. Betancourt Lancheros

Proyectó: Daniel Alberto Carvajal Gutiérrez/GTH Revisó:

Jeimmy L. Betancourt Lancheros/GTH Fecha: 01/2026

Archivado en: Serie contratos – Oficina Asesora Jurídica

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *01*, Página **18** de **18**, vigente desde: *19-02-2024*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.